



RESOLUCIÓN NO. PCI-DCP-REF-PAC-2024-114

REFORMA PAC 2024

ECO. RICHARD CALDERÓN SALTOS
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que**, el artículo 240 Ibidem, establece también que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*";
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en el inciso primero del Art. 5, relacionado a la autonomía, señala que: "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria...*";
- Que**, el artículo 28 Ibidem, con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su parte pertinente establece que: "*Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política.*";
- Que**, el artículo 49 del mismo cuerpo legal, en lo que tiene que ver al Prefecto o Prefecta Provincial, determina que: "*El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.*";
- Que**, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el COOTAD, en sus literales a), h) y k) de su artículo 50, determinan lo siguiente: "*a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación*



judicial la ejercerá juntamente con el procurador síndico; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y, k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley..."; entre otras atribuciones establecidas en esta disposición legal;

Que, el numeral 9ª del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)"*;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reconoce como Máxima Autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"(...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."*;

Que, en el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)"*;

Que, en el artículo 43 ibidem, establece: *"(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas."*;

Que, mediante Resolución No. PCI-DCP-2024-001, de fecha 11 de enero de 2024, se aprueba el Plan Anual de Contratación PAC 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y dispone a la Dirección de Contratación Pública su publicación en el portal informático de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec y a la Subdirección de Tecnologías de la Información que es parte de la Dirección General Administrativa la publicación en la página web de la Prefectura Ciudadana de Imbabura;

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGDGYDH-2024-0588-M, de fecha 20 de septiembre de 2024, la Directora General de Género y Derechos Humanos, remite el informe de sustento de reforma al POA, PAC y Presupuesto 2024/Dirección General de Género y Derechos Humanos, mediante el cual solicita al Director General de Planificación: *"... se realice el trámite respectivo para la aprobación de la reforma al POA, PAC y Presupuesto 2024 del siguiente proyecto: ..."*

Que, mediante oficio No PCI-DGPL-2024-0132-O, de fecha 02 de octubre de 2024, la Dirección General de Planificación remite al Econ. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, el Informe Previo de Reforma al POA,



PAC y PRESUPUESTO 2024. Dirección General de Género y Derechos Humanos, "Traspaso de Crédito - Inclusión PAC", a fin de que la Unidad Requirente cumpla con los objetivos y metas institucionales de la Planificación Operativa Anual 2024, solicito "...una vez verificado los rubros dentro del presupuesto, se considere autorizar la reforma POA, PAC y PRESUPUESTO 2024, de acuerdo con la documentación que se adjunta.";

Que, mediante memorando PCI-P-2024-0270-M, de fecha 16 de octubre de 2024, el economista Richard Calderón Saltos, Prefecto de Imbabura, remite a la Directora de Contratación Pública la autorización de la Reforma al POA, PAC y PRESUPUESTO 2024. Dirección General de Género y Derechos Humanos "Traspaso de Crédito - Inclusión PAC" y autoriza "...TRASPASOS DE CRÉDITO - INCLUSION PAC 2024 de los siguientes proyectos, con la finalidad de que se proceda con el inicio del proceso de contratación respectivo: ..."

Que, en observancia de los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, al surgir un nuevo requerimiento, el cual no pudo ser planificado, éste deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es la reforma al Plan Anual de Compras del año 2024;

En ejercicio de las atribuciones, contenidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás legislación vigente;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación, correspondiente al año fiscal 2024, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y según lo solicitado por la Dirección General de Género y Derechos Humanos, mediante Memorando PCI-DGDGYDH-2024-0588-M, su contenido y anexos justificativos referidos en los considerandos de la presente Resolución, de conformidad al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC ANIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	MOTIVO DE LA REFORMA	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	COSTO TOTAL	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)
730404	871591412	Servicio	CAMBIO DE CUATRIMESTRE	Contratación del servicio de mantenimiento de equipos odontológicos: Autoclave de 21 Lts, de la Dirección General de Género y Derechos Humanos PAC 512	1	Unidad	240	240			S
730809	35260839256	Bien	ELIMINAR PAC	Adquisición de medicamento básicos: Dexametasona + Tobramicina, semisólido oftálmico, 0.1 % + 0.3%, ungüento oftálmico, tubo 5 g PAC 548	50	Unidad	6	300	S		
790809	35260311106	Bien	ELIMINAR PAC	Adquisición de medicamentos básicos: Lidocaina con epinefrina Líquido parenteral 2 % +1:200 000 Caja x vial(es) x 50 M PAC 558	10	Unidad	3	30	S		
730809	35260459717	Bien	ELIMINAR PAC	Adquisición de medicamentos básicos: Salbutamol, para nebulización líquido oral 2 mg/5ml, jarabe, frasco 120 ml. PAC 572	15	Unidad	3	45	S		



PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC ANIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	MOTIVO DE LA REFORMA	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	COSTO TOTAL	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)
840103	381120115	Bien	ELIMINAR PAC	Adquisición de sillones para atención psicológica. PAC 651	4	Unidad	475	1900		S	
840103	3812200151	Bien	ELIMINAR PAC	Adquisición de armarios médicos. PAC 659	2	Unidad	292,09	584,18		S	
840104	472110114	Bien	ELIMINAR PAC	Adquisición de sistema de transmisor y receptor de video inalámbrico. PAC 824	1	Unidad	600	600		S	
730811	4529000116	Bien	ELIMINAR PAC	Adquisición de cable SDI. PAC 829	2	Unidad	140	280		S	
730811	4621206117	Bien	ELIMINAR PAC	Adquisición de extensiones eléctricas de 20 metros. PAC 830	1	Unidad	89	89		S	
840104	472200612	Bien	ELIMINAR PAC	Adquisición de un conmutador de transmisor en vivo. PAC 833	1	Unidad	550	550		S	
840107	452200071	Bien	ELIMINAR PAC	Adquisición de un computador. PAC 839	1	Unidad	2000	2000		S	
730601	831110011	Consultoría	INCLUSION	Contratación del servicio de consultoría especializada para la realización de un estudio cualitativo relacionado a la situación de la violencia de género en la provincia de Imbabura, desde un enfoque interseccional y plurinacional. PAC 932	1	Unidad	20000,00	20000,00			S
730205	962200561	Servicio	INCLUSION	Contratación del servicio para la organización del evento "Activismo contra la violencia de género". PAC 933	1	Unidad	18477,66	18477,66			S
730826	3529010996	bien	INCLUSION	Adquisición de Juego de compresas frías para el área de fisioterapia -Proyecto Warmi Imbabura. PAC 934	1	Unidad	150,00	150,00			S
840104	4818001113	bien	INCLUSION	Adquisición de Gradilla 2 peldaños para el área de fisioterapia -Proyecto Warmi Imbabura. PAC 935	2	Unidad	150,00	300,00			S
731403	4813009113	bien	INCLUSION	Adquisición de Taburete con ruedas para el área de fisioterapia -Proyecto Warmi Imbabura. PAC 936	2	Unidad	60,00	120,00			S
840104	3851000110	bien	INCLUSION	Adquisición de Coche Porta equipos para el área de fisioterapia -Proyecto Warmi Imbabura. PAC 937	2	Unidad	170,00	340,00			S
840104	4815009169	bien	INCLUSION	Adquisición de Escalera Sueca para el área de fisioterapia -Proyecto Warmi Imbabura. PAC 938	1	Unidad	210,00	210,00			S
730826	5327000117	bien	INCLUSION	Adquisición de Juego de bandas elásticas para el área de fisioterapia -Proyecto Warmi Imbabura. PAC 939	3	Unidad	40,00	120,00			S
730826	5327000117	bien	INCLUSION	Adquisición de Balón terapéutico para el área de fisioterapia -Proyecto Warmi Imbabura. PAC 940	3	Unidad	30,00	90,00			S
840113	4815009169	bien	INCLUSION	Adquisición de Equipo de tecarterapia para el área de fisioterapia -Proyecto Warmi Imbabura. PAC 941	1	Unidad	4000,00	4000,00			S
730826	362200913	bien	INCLUSION	Adquisición de Disco Vestibular para el área de fisioterapia -Proyecto Warmi Imbabura. PAC 942	1	Unidad	40,00	40,00			S
840104	4815009169	bien	INCLUSION	Adquisición de Bosu para el área de fisioterapia -Proyecto Warmi Imbabura. PAC 943	1	Unidad	155,00	155,00			S
730826	353230111	bien	INCLUSION	Adquisición de Calón de aceite con aroma para masaje para el área de fisioterapia -Proyecto Warmi Imbabura. PAC 944	2	Unidad	45,00	90,00			S
730826	369900025	bien	INCLUSION	Adquisición de colchoneta para el área de fisioterapia -Proyecto Warmi Imbabura. PAC 945	2	Unidad	50,00	100,00			S
730826	369900025	bien	INCLUSION	Adquisición de colchoneta yoga para el área de fisioterapia -Proyecto Warmi Imbabura. PAC 946	2	Unidad	20,00	40,00			S
840113	481500219	bien	INCLUSION	Adquisición de Bicicleta estática para el área de fisioterapia -Proyecto Warmi Imbabura. PAC 947	1	Unidad	420,00	420,00			S
840113	4812001116	bien	INCLUSION	Adquisición de caminadora eléctrica para el área de fisioterapia -Proyecto Warmi Imbabura. PAC 948	1	Unidad	690,00	690,00			S
730826	5327000117	bien	INCLUSION	Adquisición de Piso de caucho 15mm para el área de fisioterapia -Proyecto Warmi Imbabura. PAC 949	1	Unidad	1026,00	1026,00			S
730826	271201111	bien	INCLUSION	Adquisición de Juegos de Toallas para el área de fisioterapia -Proyecto Warmi Imbabura. PAC 950	3	Unidad	40,00	120,00			S
731404	4612200118	bien	INCLUSION	Adquisición de regulador de voltaje para el equipo del área de fisioterapia -Proyecto Warmi Imbabura. PAC 951	2	Unidad	80,00	160,00			S
730811	462120615	bien	INCLUSION	Adquisición de regletas para el equipo del área de fisioterapia -Proyecto Warmi Imbabura. PAC 952	2	Unidad	18,00	36,00			S

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación en el Portal de Compras Públicas.

Artículo 3.- Notificar a la Dirección General de Género y Derechos Humanos de la presente resolución, a fin de que cumpla con su planificación.



DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de la suscripción.

Ibarra, 21 de octubre de 2024.

Eco. Richard Calderón Saltos
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA**

Elaborado por:	Dra. Elizabeth Uvidia	
Revisado por:	Mgs. Alexandra Gualpa Z	